

TEMUCO,

12 ENE 2026

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 5367 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 82 de fecha 13 de enero 2025, que aprueba el Programa Ayudas Sociales a Personas en beneficio de la Comunidad para el año 2025.

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 866 del 31 de Diciembre de 2025 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada

7.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

3217777

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega

**DECRETO:**

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

TARRO DE PEDIASURE					
Nº	CODIGO	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	CANTIDAD
1	2856216	RAQUEL BETSABÉ TRIVIÑOS CORTÉS	13.709.361-8		2
2	2857553	VIOLETA GARCÍA NICOLICH	20.366.647-0		1
3	2857548	VIOLETA GARCÍA NICOLICH	20.366.647-0		2
4	2856805	DAYLIN ANDREINA NUÑEZ AGUAS	26.521.849-0		2
5	2858186	SANDRA MARÍA SILVA FERREIRA	24.603.637-3		2
6	2857845	MARÍA BELÉN BURGOS BURGOS	19.198.210-K		2
7	2859437	PAOLA ANDREA LEAL MUÑOZ	13.479.910-2		2
8	2858882	CLAUDIA DEL CARMEN RIVERA TOLEDO	18.438.739-5		2
9	2860402	TERESA LORENA QUILAPÁN VILLEGAS	12.158.390-9		2
10	2860268	LYEIRA ESTELA CARABALLO MEZA	26.678.974-2		2
11	2860091	JESICA DEL PILAR MOLINA JIMÉNEZ	15.502.830-0		4
12	2862209	ADRIANA ESTEFANÍA MOLINS QUIÑENAO	18.437.666-0		2
13	2862118	RUTH ESTER NAHUELPI RAMÍREZ	11.669.621-5		2
14	2861909	SUSANA ODETH SAN MARTÍN SAN MARTÍN	16.830.627-K		2
15	2862898	BÁRBARA NICOLE CAMPOS DUARTE	18.438.702-6		2
16	2862699	CAROLINA ELENA GODOY SOTO	14.220.534-3		2
17	2863355	MARÍA LUISA CARVAJAL CARVAJAL	17.727.503-4		2
18	2863293	PAULINA ALEJANDRA ARAYA ZUMELZU	15.576.457-0		2
19	2863211	MARGARITA ELIZABETH DEL CARMEN CASTRO ALARCÓN	13.114.424-5		3
20	2864648	VIVIANA ELENA MIRANDA ASCENCIO	15.347.059-6		2
21	2865798	PABLO MARCELO SAN MARTÍN CHUÑIL	12.195.512-1		2
22	2866634	CAROL ADELAIDA MATUS RÍOS	14.221.183-1		2
23	2866508	JACQUELINE FERNANDA HUAIQUIL CATRILEO	18.455.282-5		2
24	2866068	BELÉN ANGÉLICA MONTERO CURILEN	18.486.683-8		2
25	2867087	MARCIA DE LOURDES VALENZUELA BUSTAMANTE	14.023.775-2		2
26	2868511	ROSSANA ESTEFANI LLEUFUL ARAVENA	17.983.364-6		1
27	2868407	CLAUDIA ALEJANDRA CASTILLO CASTILLO	16.948.819-3		2
28	2868369	ISABEL SOFÍA HERRERA SEPÚLVEDA	18.727.342-0		2
29	2868322	EVELYN SOLEDAD REYES PACHECO	16.343.907-7		2
30	2869902	VALERIA NATALY ZAPATA ARROYO	17.263.349-8		1
31	2869653	ANGELA LISSETTE MUÑOZ CAAMAÑO	10.620.454-3		2
32	2871603	KAREN LORENA MONCADA RIVAS	16.634.697-5		2
33	2872157	STEPHANY MARGARITA BURGOS VERGARA	19.228.116-4		1
34	2872070	OSMARY ALEJANDRA JANEZ LOVERA	28.120.555-2		1
35	2871947	VALENTINA DE JESÚS ATTON HERNÁNDEZ	19.863.706-8		1
36	2871777	ANGELA BELÉN CONTRERAS FLORES	19.305.667-9		1
37	2873316	JACQUELINE KARINA MONSALVE OLIVOS	16.972.502-0		6
38	2873090	CAROLINA MABEL MARINA O CURÍN	16.316.540-6		2

39	2873059	NAYARET DEL CARMEN PÉREZ MORA	16.947.347-1		1
40	2873028	ERIKA MARÍA AGUILERA LLAUQUÉN	18.542.585-1		1
41	2874485	LITSY ANDREA ACOSTA DUARTE	14.124.628-3		2
42	2875069	MARIELA ALEJANDRA MANRÍQUEZ POBLETE	19.198.464-1		1
				TOTAL	81

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de **81 Tarros de Pediasure 900 grs.**, en beneficio de **42** familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **Diciembre 2025**.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
TEMUCO  
MTM/MCZ/JCL/MCBA/YCP/mpn

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
"Orden del Sr. Alcalde"  
RICARDO TORO HERNÁNDEZ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Municipalidad Temuco  
Vº Bº  
D. Asesoría Jurídica

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales a Personas

